

ORDEN DE CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DE LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL PEPAC 2023-2027, “6501.5 (PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA), 6501.6 (MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD), y 6505.1 (CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS), EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El 31 de mayo de 2023, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 124 la Orden de 25 de mayo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, “6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia.

La citada Orden de bases establece las ayudas correspondientes a las intervenciones 6501.5 (Protección de la avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la región de Murcia, que responden a los objetivos específicos, OE4 - Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, OE5 - Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química y OE6 – Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Política Agraria Común ORDEN DE CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DE LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL PEPAC 2023-2027, “6501.5 (PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA), 6501.6 (MANTENIMIENTO O MEJORA DE HÁBITATS Y DE ACTIVIDADES AGRARIAS TRADICIONALES QUE PRESERVEN LA BIODIVERSIDAD), y 6505.1 (CONSERVACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS), EN LA REGIÓN DE MURCIA” de fecha 06/06/2023, con código seguro de verificación (CSV) CARM-0d36de0e-0448-87a6-f544-0050569b6280

Vistos los informes favorables de fiscalización de los documentos contables 40347-4349-40353-40375-40379-40382-40386-40389-4400-40404-40407 con código seguro de verificación (CSV) CARM-d56565cd-0ae3-cc85-f278-0050569b34e7, (CSV) CARM-d053f126-0ae3-29e9-a258-0050569b6280, (CSV) CARM-caae5301-0ae3-f4fc-97c7-0050569b6280, (CSV) CARM-c568881d-0ae3-dc8e-8579-0050569b6280, (CSV) CARM-c099c1f7-0ae3-ffd5-d65c-0050569b6280, (CSV) CARM-b65f59a8-0ae3-0587-d4fa-0050569b34e7, (CSV) CARM-b12acc9e-0ae3-727f-67a8-0050569b6280, (CSV) CARM-ac59204a-0ae3-42bf-5a75-0050569b6280, (CSV) CARM-0035f042-0ae4-264e-709e-0050569b34e7, (CSV) CARM-faf184bf-0ae3-a0b8-9db8-0050569b6280, (CSV) CARM-f64cb4cd-0ae3-b413-6b02-0050569b6280 respectivamente.

Por todo lo expuesto, y con el objeto de promover los beneficios ambientales, se establece la presente convocatoria 2023 correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, “6501.5 (Protección de la avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación



de recursos genéticos), en la Región de Murcia

DISPONGO:

PRIMERO.- APROBAR la **CONVOCATORIA** correspondiente al año 2023 correspondiente al año 2023 de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027:

- 6501.5 (Protección de la avifauna)
- 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura)
- 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 2: Viñedo viejo)
- 6505.1 (Conservación de recursos genéticos)

SEGUNDO.- Las bases reguladoras, se establecieron mediante Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervenciones de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.5 (Protección de la Avifauna), 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad), y 6505.1 (Conservación de recursos genéticos), en la Región de Murcia (BORM nº 124 de 31/05/2023)

TERCERO.- APROBAR el **GASTO** por importe de 17.192.300 €, con la siguiente distribución por intervención y fuentes de financiación:

- 6501.5 (Protección de la avifauna), por un importe total de 8.900.000 € distribuido en 5 anualidades (2023-2028) según la tabla siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2023 Presup. 2024	AÑO 2024 Presup. 2025	AÑO 2025 Presup. 2026	AÑO 2026 Presup. 2027	AÑO 2027 Presup. 2028
17 03 00 711B 47000	5115823FOAV	FEADER (60%)	1.068.000,00	1.068.000,00	1.068.000,00	1.068.000,00	1.068.000,00
	5115823AOAV	AGE (12%)	213.600,00	213.600,00	213.600,00	213.600,00	213.600,00
	5115823COAV	CARM (28%)	498.400,00	498.400,00	498.400,00	498.400,00	498.400,00
		TOTAL	1.780.000,00	1.780.000,00	1.780.000,00	1.780.000,00	1.780.000,00

- 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura), por un importe total de 6.092.300 € distribuido en 5 anualidades (2023-2028) según la tabla siguiente:



CUARTO.- El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, es el establecido en las bases reguladoras para cada una de las intervenciones y en concreto el siguiente por intervención:

4.1.-) Finalidades de las ayudas: El artículo 4 de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, especifica que la finalidad de las ayudas es compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la aplicación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión establecidos en las de las intervenciones SIG del PEPAC (2023-2027), con las siguientes particularidades por intervención:

a) 6501.5 (Protección de la avifauna).

Según se establece en el artículo 28 de las presentes bases reguladoras, Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, la línea de ayudas para la protección de la avifauna tiene como finalidad mejorar las condiciones de alimentación y reproducción de las aves esteparias, mediante la modificación de algunas prácticas tradicionales de cultivo en las estepas cerealistas.

b) 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura)

Según se establece en el artículo 33 de la Orden de 25 de mayo de 2023, esta intervención tiene como finalidad compensar la baja rentabilidad de los cultivos en terrenos agrícolas enclavados en la Red Natura 2000, evitando así el riesgo de abandono de los mismos y los daños irreparables que tal abandono supondría, tanto por la pérdida de biodiversidad (avifauna ligada a los mismos) como por la pérdida de paisaje.

c) 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 2: Viñedo viejo)

Según se establece en el artículo 38 de la Orden de 25 de mayo de 2023, está dirigida a algunos de los ecosistemas más diversos y más ricos biológicamente, pero a la vez, particularmente frágiles y vulnerables. El viñedo tradicional tiene un gran interés agroecológico, ya que contribuye a la preservación de la flora y fauna asociada al cultivo de la viña. Así pues, gracias a éstas zonas de vegetación espontánea, así como al propio porte y frondosidad de la viña, propician un microclima y una fuente de alimentos que atraen a diversas especies como liebres, conejos, zorros, tejones y otros mustélidos, aves migratorias, etc

d) 6505.1 (Conservación de recursos genéticos)

Según se establece en el artículo 43 de la Orden de 25 de mayo de 2023, la finalidad de la presente intervención es el apoyo a los compromisos agroambientales y climáticos para la conservación en las explotaciones de razas amenazadas de erosión genética, fomentando el mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, presentes en la Región de Murcia.

4.2.-) Requisitos para ser beneficiario: El artículo 6 de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua Agricultura Ganadería y Pesca, regula los requisitos para ser beneficiarios de las mismas.



- a) Ser agricultor según se define en el artículo 3. 2) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- b) Ser titular de una explotación, en los términos establecidos según el artículo 3. 5) del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y esta esté situada total o parcialmente en la Región de Murcia. A tal efecto, la explotación deberá estar inscrita, a nombre del solicitante de las ayudas, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de concesión de las ayudas, o al menos deberá haberse solicitado a esa fecha la inscripción en el citado Registro.
- c) Cumplir con los requisitos específicos que para cada una de las líneas de ayuda establecidos en el Título II de la presente Orden de bases. Los requisitos específicos por intervención son los siguientes:
- I. 6501.5 (Protección de la avifauna). Según se indica en el artículo 29 de la Orden de 25 de mayo de 2023:
 - Los recintos de la explotación tienen que estar total o parcialmente dentro de los perímetros de protección de las aves esteparias situados en zonas de montaña, y dedicados a los cultivos cereales de secano y barbechos.
 - Contar con dirección técnica de la explotación, ejercida por un profesional que como mínimo será competente para asesorar sobre los compromisos de la línea de ayudas.
 - II. 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura). Según se indica en el artículo 34 de la Orden de 25 de mayo de 2023
 - Los recintos de la explotación tienen que estar total o parcialmente dentro de los perímetros de la Red Natura 2000 y dedicados a los cultivos de:
 - Viñedo
 - Almendro
 - Olivar
 - Algarrobo
 - En el caso de viñedo, los recintos tendrán que estar inscritos a su nombre en el Registro Vitícola como “Viñedo con autorización de plantación”, en el momento de finalizar el plazo de presentación.
 - Deberán contar con dirección técnica de la explotación, ejercida por un profesional que como mínimo será competente para asesorar sobre los compromisos de la línea de ayudas.
 - Superficie elegible mínima de 0,1 has.
 - III. 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 2: Viñedo viejo). Según se indica en el artículo 39 de la Orden de 25 de mayo de 2023.
 - El beneficiario debe ser titular de una explotación agraria de vid para vinificación, inscrita a su nombre en el Registro Vitícola como “Viñedo con autorización de plantación”, en el momento de finalizar el plazo de



presentación y perteneciente a cualquiera de las Denominaciones de Origen de la Región de Murcia.

- Las cepas deben tener un buen estado sanitario y agronómico, el sistema de conducción debe ser en vaso y el régimen de cultivo en secano.
- La plantación de las vides debe ser de al menos 20 años, y la superficie de la explotación, superior a 0,1 hectáreas.
- Deberán contar con dirección técnica de la explotación, ejercida por un profesional que como mínimo será competente para asesorar sobre los compromisos de la línea de ayudas.

IV. 6505.1 (Conservación de recursos genéticos). Según se indica en el artículo 44 de la Orden de 25 de mayo de 2023:

- Ser titular de una explotación ganadera, en producción, inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca de Murcia.
- Pertenecer a una asociación ganadera, reconocida oficialmente por la autoridad competente, cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas, conforme al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.
- Participar en el programa de mejora y conservación, aprobados oficialmente, conforme al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.
- Los animales objeto de ayuda deben estar inscritos en el libro genealógico de la raza autóctona correspondiente, conforme al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

- d) Asumir los compromisos que para cada una de las líneas de ayuda que se establecen en el Título II de la citada Orden de bases, durante el número de años que se establezca para la concesión.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social así como no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 ,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003, General de Subvenciones, Para beneficiarios con subvenciones de importe superior a 30.000 Euros, cuando sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario si incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley.



- g) En el caso de grupos empresariales, los beneficiarios facilitarán en las solicitudes de ayuda y en las solicitudes de pago la información necesaria para su identificación, incluida, en su caso, la identificación del grupo en el que participen, tal como se define en el artículo 2, apartado 11, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Dicha información deberá contener, como mínimo:
- a) nombre de la entidad;
 - b) número de IVA o de identificación fiscal;
 - c) nombre de la entidad matriz y número de IVA o de identificación fiscal;
 - d) matriz última y número de IVA o de identificación fiscal

4.3.-) Compromisos: Los compromisos de cada una de las intervenciones son los siguientes:

- a) 6501.5 (Protección de la avifauna). Según se establece en el artículo 30 de la Orden de 25 de mayo de 2023, los compromisos de esta intervención son los siguientes:

Los beneficiarios deberán cumplir, durante un período de cinco años, una serie de compromisos que se clasifican en dos categorías:

- a) Compromisos básicos, a cumplir por todos los beneficiarios, y que son los siguientes:

1. Utilizar para la siembra variedades de cereal de ciclo medio o largo.
2. La superficie de cereal deberá ser de al menos el 40% de las tierras de cultivo.
3. No cosechar antes del 10 de julio.
4. Dejar un 10% de la cosecha sin recoger con destino a la alimentación de la fauna y mantener el cultivo sobre el terreno hasta el 15 de septiembre.
5. Mantener un porcentaje mínimo de barbecho del 40% de las tierras de cultivo. El barbecho no se tratará con ningún tipo de herbicidas.
6. Para aquellas explotaciones con más de 100 has de superficie de tierra arable se dispondrá de al menos un punto de agua por cada 100 has. El punto de agua deberá estar diseñado de manera que favorezcan la avifauna y se prevenga su ahogamiento, debiendo garantizarse asimismo un nivel mínimo de agua de los mismos y la extracción de sedimentos en caso de colmatación
7. No se podrán realizar labores en las parcelas de cereal a partir del 15 de abril hasta el 10 de julio.

- b) Compromisos adicionales, cuyo cumplimiento es facultativo para los beneficiarios y dará derecho a percibir una prima adicional sumatoria a la básica:

1. Siembra de leguminosas en toda la superficie de barbecho, teniendo que permanecer en el terreno al menos hasta el inicio de la floración.
2. No se podrán realizar labores en la superficie de barbecho en el periodo de 15 de abril a 10 de julio.

La Dirección General de Medio Natural, podrá realizar prospección previa a la cosecha de cereal, para la determinación de posibles nidos ocupados en la zona, y así, establecer áreas de conservación (cuadrados de 100 m² alrededor del nido.) de los nidos de las aves esteparias detectados.



La Dirección General competente en Red Natura, en función de las condiciones climáticas y del sistema de cosechado de la zona afectada, podrá establecer limitaciones horarias al cosechado en campañas posteriores a 2023.

- b) 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura). Según se establece en el artículo 35 de la Orden de 25 de mayo de 2023:

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, durante un período de cinco años, los siguientes compromisos:

1. Mantenimiento de las plantaciones de cultivos leñosos, destinadas a la protección y mantenimiento del paisaje y de la avifauna, sin ningún tipo de modificación, salvo los necesarios para mantener la integridad de la plantación o de las condiciones medioambientales de la parcela. Por lo tanto, no es compatible con ninguna operación de reestructuración.

2. El 10% de la superficie no debe ser cosechada y se destina a la alimentación de la fauna.

- c) 6501.6 (Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 2: Viñedo viejo). Según se establece en el artículo 40 de la Orden de 25 de mayo de 2023:

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, durante un período de cinco años, los siguientes compromisos:

1. La explotación se deberán conservar sin ninguna modificación en relación a las condiciones por las que fue elegible, salvo las necesarias para mantener el buen estado sanitario y agronómico de las mismas y por tanto, el beneficiario estará comprometido a realizar las labores adecuadas para dicho fin.

- d) 6505.1 (Conservación de recursos genéticos). Según se establece en el artículo 45 de la Orden de 25 de mayo de 2023:

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, durante un período de cinco años, los siguientes compromisos:

1. No disminuir el número de animales inscritos en el correspondiente libro genealógico de la raza en peligro de extinción por los que se solicita la ayuda, durante dicho periodo de cinco años consecutivos.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las distintas ayudas reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el vigente artículo 23 de la Orden de 25 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de esta convocatoria, y se adjudicará las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en aplicación de los mencionados criterios.



SEXTO.- La Comisión Evaluadora de las solicitudes estará formada por el Jefe de Servicio de Mejora del Entorno Rural, que la presidirá, y dos vocales nombrados mediante resolución del Director General de Política Agraria Común, entre el personal de la Dirección General de la que es titular.

SEPTIMO.- Cuando atendiendo al número de solicitudes presentadas, se compruebe que en alguna de las intervenciones existe remanente, por no agotarse totalmente el crédito previsto, dicho remanente se destinará, en su caso, a las intervenciones reflejadas en esta convocatoria en las que queden solicitudes pendientes de concesión por falta de crédito disponible, conforme al siguiente orden:

1. 6501.5. - Protección de la avifauna.
2. 6501.6.- Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 1: Paisaje en Red Natura)
3. 6501.6.- Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad, Medida 2: Viñedo viejo
4. 6505.1 Conservación de recursos genéticos.

A tal efecto, el Director General de Política Agraria Común por delegación del Consejero de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca que se le confiere mediante la presente, dictará la oportuna resolución.

OCTAVO.- Las solicitudes de esta convocatoria se presentarán al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas (BORM nº 63 de 17 de marzo de 2023). Los requisitos para solicitar la subvención, serán los establecidos en las bases reguladoras. Para la tramitación del procedimiento de concesión será necesaria la documentación prevista en el Anexo VII de las bases reguladoras.

NOVENO.- Para la instrucción del procedimiento, será competente la Dirección General de Política Agraria Común. La competencia para conceder tales ayudas corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, derivándose dicha competencia del artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMO.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional.

UNDÉCIMO.- La resolución de concesión, agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el





plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

DUODÉCIMO.- La resolución se notificará a los interesados por sede electrónica.

DECIMOTERCERO.- Condición suspensiva: La convocatoria queda condicionada a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de la PAC por parte de la Comisión Europea por lo que no se podrá resolver la concesión de la ayuda, en tanto no se produzca la aprobación de la referida modificación. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2024 en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la existencia de crédito en el cuadro financiero de las intervenciones sectoriales de la Región de Murcia en el PEPAC.”

**EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA EN FUNCIONES**
Antonio Luengo Zapata
(Firmado electrónicamente al margen)

15/06/2023 17:31:10

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9bc832-0b91-0eab-35f3-00505696280

